

## CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de Macas a los 09 de abril de 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de Cesión de Derechos y Acciones de la Compañía de Transporte de carga liviana "MACABAITA" Sociedad Anónima, contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de Transferencia de Derechos y Acciones en calidad de CEDENTES los cónyuges CRUZ RIVADENEIRA DANNY ALEXANDER Y VELASCO VASQUEZ SILVANA JHOSENCA y por otra parte en calidad de CESIONARIO, BARRERA ALMEIDA LUIS EDUARDO, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados los cedentes y divorciado el Cesionario, domiciliados en esta Ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, capaces ante la ley para suscribir cualquier acto o contrato.

**SEGUNDA.- Antecedentes.-** Mediante Escritura Pública celebrada el ocho de diciembre de dos mil cuatro, ante la Señora Susana Coello Araujo Notaria Primera del Cantón Morona, se constituyó la compañía "Macabeita" Sociedad Anónima legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, el veinte y nueve de septiembre de dos mil cinco, con el número cero seis, conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, los cedentes los cónyuges CRUZ RIVADENEIRA DANNY ALEXANDER Y VELASCO VASQUEZ SILVANA JHOSENCA adquieren la acciones en dicha compañía mediante CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACABEITA SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN LOS CONYUGES BAIRON DANILO CARVAJAL JARAMILLO Y LEYDY MARILU TRELLES LOPEZ, realizada el día lunes dieciocho de octubre del año dos mil diez, en la Notaria Primera del Cantón Morona, ante la Señora Susana Coello Araujo.

**TERCERA.-Transferencia de acciones.-** En virtud de los antecedentes expuestos, los cónyuges CRUZ RIVADENEIRA DANNY ALEXANDER Y VELASCO VASQUEZ SILVANA JHOSENCA, ceden TRES ACCIONES DE CINCO DOLARES CADA UNO en venta real y efectiva que posee en



esta compañía MACABEITA sociedad Anónima, a favor de BARRERA ALMEIDA LUIS EDUARDO con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA.-Precio.- El precio de compra y venta de las particiones objeto de este contrato es de QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS, por las tres acciones, el mismo que es cancelado al contado, en moneda de curso legal y que es recibido a entera satisfacción por parte de los Cedentes, por lo que no habrá reclamo en lo posterior por este motivo.

QUINTO.- Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el registro mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SEXTA.- Aceptación.- De igual manera el cesionario, señor BARRERA ALMEIDA LUIS EDUARDO, acepta la presente transferencia de derechos y acciones, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento.

Atentamente.



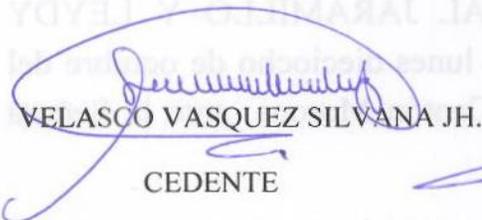
CRUZ RIVADENEIRA DANNY A.

CEDENTE



BARRERA ALMEIDA LUIS EDUARDO

CESIONARIO



VELASCO VASQUEZ SILVANA JH.

CEDENTE



Dr. Amílcar M. Chacha  
ABOGADO  
MAT. 4-2003-12 F.A.C.J.  
Cel. 0993706360



Factura: 002-002-000000684



20151401001D01850



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151401001D01850**

Ante mí, NOTARIO(A) CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA, de la NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MACAS, comparece(n) DANNY ALEXANDER CRUZ RIVADENEIRA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MACAS, portador(a) de CÉDULA 1600548620, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, SILVANA JHOSENCA VELASCO VASQUEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MACAS, portador(a) de CÉDULA 0201443884, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, LUIS EDUARDO BARRERA ALMEIDA DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MACAS, portador(a) de CÉDULA 1001001286, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. MACAS, a 9 DE ABRIL DEL 2015.

DANNY ALEXANDER CRUZ RIVADENEIRA

CÉDULA: 1600548620



SILVANA JHOSENCA VELASCO VASQUEZ

CÉDULA: 0201443884



LUIS EDUARDO BARRERA ALMEIDA

CÉDULA: 1001001286



NOTARIO(A) CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MACAS

